

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 JUN. 2019

VISTO:

Lo normado por el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13, incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3 y las Disposiciones Nros. 179/17 y 151/18 de esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

Mediante el artículo 13, incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3, se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

El artículo 47 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que *"La Ciudad vela para que no sea interferida la pluralidad de emisores y medios de comunicación, sin exclusiones ni discriminación alguna. Garantiza la libre emisión del pensamiento sin censura previa, por cualquiera de los medios de difusión y comunicación social y el respeto a la ética y el secreto profesional de los periodistas (...), respetando la pluralidad política y la participación consultiva de entidades y personalidades de la cultura y la comunicación social, en la forma que la ley determine. Los servicios estatales deben garantizar y estimular la participación social"*;



La Unidad de Vocería de Prensa y Comunicación de esta Defensoría del Pueblo, tiene la responsabilidad de difundir y promocionar las políticas y acciones institucionales en materia de Derechos. A los fines del acabado cumplimiento de las responsabilidades a cargo, la Unidad articula vínculos con medios y periodistas de diversas líneas editoriales, garantizando una cobertura plural y con capilaridad en los distintos sectores de la población de la CABA;

La Disposición N° 179/17 de esta Defensoría del Pueblo de la CABA, modifica la estructura organizativa de las unidades fuera de nivel y crea los Programas de Gestión por Objetivos Temáticos;

Mediante la Disposición N° 151/18 y su modificatoria, se estableció la naturaleza jurídica de los cargos fuera de nivel definiendo su denominación como *funcionarios*. Dichos cargos no se encuentran alcanzados por la estabilidad prevista en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°471 y el Convenio Colectivo de Trabajo de esta Defensoría;

En virtud de lo dispuesto por la normativa vigente y a fin de realizar aportes para el cumplimiento de la misma, resulta oportuno conformar un Programa en el ámbito de la Unidad de Vocería de Prensa y Comunicación abocado a la coordinación dinámica y eficiente de aquellas tareas y gestiones conducentes, como así también, la articulación con los poderes del Estado con el objeto de promover el debate sobre la pluralidad de medios y capacitación respecto del derecho a la comunicación y sus alcances;

En consecuencia, corresponde proceder al dictado del acto administrativo que así lo disponga.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia,

Por todo ello, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 13 de la Ley N° 3, incisos n), ñ) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1º: Crear el Programa de Difusión, Promoción y Ejercicio del Derecho a la Comunicación en el ámbito de la Unidad de Vocería de Prensa y Comunicación, cuyas misiones y funciones se detallan en el Anexo Único que forma parte de la presente.

Artículo 2º: Designar a Milciades Peña DNI N° 16.493.503 a cargo del Programa mencionado en el artículo 1º, en los términos y alcance previstos en la Disposición N° 151/18.

Artículo 3º: El gasto que demande la presente designación se atenderá con el presupuesto en curso.

Artículo 4: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

rme/GL/URL

FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN N°: 068/19

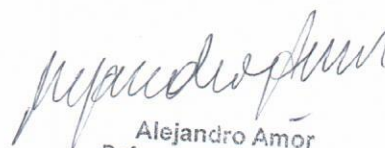


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.

ANEXO DISPOSICIÓN N° 068/19

MISIONES Y FUNCIONES DEL PROGRAMA DE DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y EJERCICIO DEL DERECHO A LA COMUNICACIÓN

1. Coordinar con los Poderes del Estado de la Ciudad, organizaciones de la sociedad civil y actores del periodismo y la comunicación social, las acciones tendientes a la promoción del Derecho a la comunicación y la defensa de las audiencias en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
2. Elaborar un registro de consultas, reclamos y denuncias respecto de vulneraciones a las audiencias; así como al ejercicio del derecho a la comunicación presentado por las organizaciones de la sociedad civil, actores del periodismo y la comunicación social, a través de los distintos canales de recepción que tiene este organismo.
3. Realizar todo tipo de acción de capacitación del derecho a la comunicación y los derechos de las audiencias en coordinación con el Centro de Estudios para el Fortalecimiento Institucional, con el objetivo de profundizar sus conocimientos y alcances en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.